

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Diputación provincial de Vizcaya ha solicitado del Gobierno de V. M. que la fuerza de Miñones, organizada actualmente en aquella provincia, sea considerada en todos sus actos como la Guardia civil, con el laudable propósito de rodearla del prestigio y prerrogativas militares que ésta goza, para que en la práctica del servicio que le está encomendado coadyuve á imponer el respeto á las Autoridades, asegurando la protección de personas y haciendas y el mantenimiento del orden público.

El Gobierno de V. M. reconoce la conveniencia de que sean atendidos los deseos de dicha Corporación, ya que el estado del Tesoro no ha hecho posible aun el aumento de la Guardia civil determinado en la ley de 7 de Julio de 1876, á cuya fuerza han venido á sustituir en parte los referidos Miñones, puesto que la de aquel instituto no cuenta en la expresada provincia con el suficiente número de hombres para atender al servicio que requiere una región, en la que el creciente desarrollo de su riqueza minera ha elevado considerablemente su población.

Teniendo además presente los relevantes servicios que el Cuerpo de Miñones, bajo el mando de Oficiales del Ejército, viene prestando desde su creación, circunstancias bastantes para deferir á lo solicitado por la Diputación de Vizcaya, el Ministro que suscribe estima conveniente se le declare comprendido dentro del artículo 5.º de la ley de 19 de Julio de 1889, con lo cual quedaría sujeto á las Ordenanzas generales del Ejército, y por lo tanto, en las mismas condiciones que la Guardia civil, puesto que su misión es análoga en un todo.

Trae consigo esta declaración la dependencia de los Miñones del Ministerio de la Guerra para la organización y disciplina, y del de la Gobernación en cuanto se refiere á su servicio normal, quedando á cargo de la Diputación provincial, que satisface todos los gastos, lo relativo á la parte económica y administrativa, y exige asimismo modificar su actual reglamento para armonizarlo con los preceptos militares.

Considerando que la organización militar de estas fuerzas ofrecerá ventajas para el servicio de la provincia de Vizcaya y para el Estado, al que por otra parte no se le origina con ello gasto alguno, y teniendo en cuenta que la existencia de esta fuerza no se opone á que en su día, cuando la situación del Tesoro público lo permita, se cumplimente en todas sus partes la ley de 7 de Julio de 1876.

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Abril de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se organiza militarmente el Cuerpo de Miñones de la provincia de Vizcaya, quedando comprendido en el art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y sujeto, por tanto, á las Ordenanzas generales del mismo y al Código de Justicia militar.

Art. 2.º Este Cuerpo dependerá del Ministerio de la Guerra para su organización y disciplina y del de la Gobernación por lo que respecta al servicio, desempeñando las funciones de Inspector nato del mismo el Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Art. 3.º La fuerza de Miñones será costeada por la Diputación provincial, dependiendo de ella en todo lo relativo á su administración.

Art. 4.º El Cuerpo de Miñones constará, por ahora, de 100 hombres filiados por dos años, cuando menos, y estará al mando de Oficiales del Ejército, los cuales serán destinados de Real orden y en virtud de propuesta que dicha Corporación hará por conducto del Capitán general de Vascongadas. Percibirán éstos el sueldo de reemplazo por el presupuesto de Guerra, y el resto hasta el completo de su empleo ó cargo por las Cajas de la Diputación provincial ya citada.

Art. 5.º La misión de este Cuerpo será la misma que por las vigentes disposiciones legales corresponde al instituto de la Guardia civil, con el que cooperará á la ejecución de los servicios relacionados con el mantenimiento del orden, protección de las personas y haciendas y sus derivados.

Art. 6.º Por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el de la Gobernación, se dictará un reglamento para la organización y disciplina, régimen, servicio y administración de este Cuerpo.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MARIA CRISTINA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad militar D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de primera clase, con la antigüedad de 26 de Marzo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Eduardo Luis y Calleja.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MARÍA CRISTINA

Servicios del Médico Inspector de segunda clase D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte.

Nació el día 10 de Noviembre de 1829, é ingresó por oposición en el Cuerpo de Sanidad Militar el 16 de Febrero

de 1854 con el empleo de Médico de entrada, siendo destinado al Hospital Militar del Peñón de la Gomera.

Obtuvo el grado de segundo Ayudante por la gracia general del citado año 1854, y el empleo, por antigüedad, en Septiembre del mismo.

Prestó el servicio de su clase en el segundo batallón del regimiento Infantería de León, distinguiéndose durante la epidemia colérica de 1855 por su asistencia á las clases militares y civiles de Granada, y se le dieron por ello las gracias en Real orden de 28 de Noviembre.

Se le destinó después al segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe, desde el que pasó al Colegio de Infantería, y de éste al Hospital militar de Málaga.

En Abril de 1860 volvió á ser destinado al Colegio de Infantería, en el que propuso y adoptó eficaces medidas para evitar la propagación del cólera morbo durante la epidemia que reinó en Toledo, en cuya población prestó especiales servicios, por los que le fueron dadas las gracias de Real orden.

Ascendido por antigüedad á primer Ayudante en Enero de 1861, fué colocado en el primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, pasando en Febrero siguiente á la Dirección general de Sanidad militar.

Sus servicios en el Hospital militar de Málaga durante la campaña de Africa, y los que prestó en Granada y Toledo durante las epidemias coléricas de 1855 y 1860, fueron recompensados en Junio de 1864 con el empleo de primer Médico supernumerario, que, por supresión, se convirtió luego en el de Médico mayor supernumerario.

Acompañó al Director general del Cuerpo, en concepto de Secretario, en los viajes que hizo con objeto de pasar revista de inspección á varios Hospitales.

Se halló en los sucesos que tuvieron lugar en esta Corte el 22 de Junio de 1866, verificando en el Real Palacio la cura de diferentes heridos, y recorriendo algunos puntos de la población con peligro de su vida.

Por la gracia general de 1868 se le concedió el grado de Subinspector Médico de segunda clase, obteniendo en Agosto de 1871 el de Subinspector Médico de primera por los extraordinarios servicios que llevó á cabo en la Dirección general, con motivo de las insurrecciones ocurridas desde 1869 y de la guerra de Cuba.

Quedó en situación de reemplazo en Junio de 1873, y en Julio fué destinado de Secretario á la Subinspección de Sanidad militar de Castilla la Nueva, pasando al Hospital militar de esta Corte al ascender á Médico mayor por antigüedad en Septiembre siguiente.

Durante los meses de Marzo y Abril de 1874 prestó sus servicios, en comisión, al Ejército del Norte, asistiendo en Somorrostro á los heridos que resultaron de los combates librados en San Pedro Abanto. Por el mérito que entonces contrajo y por el buen desempeño de las importantes comisiones que se le habian conferido, se le otorgó el empleo de Subinspector Médico de segunda clase supernumerario en Febrero de 1878.

Colocado en la Dirección general del Cuerpo, continuó en la misma á su ascenso á Subinspector Médico de segunda clase efectivo en Junio de 1879.

Fué nombrado Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Canarias al obtener por antigüedad el empleo de Subinspector Médico de primera clase en Junio de 1884, quedando agregado, en comisión, á la Junta especial del Cuerpo y después al Parque Sanitario, hasta que en Diciembre de 1886 se le confirió el cargo de Director del Hospital militar de esta Corte.

Promovido en Junio de 1887 á Inspector Médico de segunda clase, ejerció el destino de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Aragón hasta Abril de 1890, que se le nombró Vocal de la Junta facultativa del Cuerpo, cargo en que continúa.

Cuenta 38 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 4 y 9 meses en el empleo de Inspector Médico de segunda clase, en cuya escala hace el núm. 1, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Encomiendas de Isabel la Católica y de Carlos III.
Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Encomienda de Cristo de Portugal.
Cruz de Emulación científica de Sanidad militar.
Medalla de Alfonso XII.
Gran Cruz blanca del Mérito militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad militar, núm. 1 de la escala de su clase, Don José Sanchis y Barrachina, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

*Servicios del Subinspector Médico de primera clase
D. José Sanchis y Barrachina.*

Nació el día 11 de Junio de 1831, y comenzó á servir el 21 de Mayo de 1859 como segundo Ayudante Médico del Cuerpo de Sanidad militar.

Prestó el servicio de su clase en el segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, en el Hospital militar de Alhucemas, en el de Isabel II en las islas Chafarinas, y en el regimiento Infantería de Gerona.

Promovido en Junio de 1863 al empleo de primer Ayudante Médico con destino al primer batallón del regimiento Infantería de Borbón, permaneció en el mismo hasta Octubre de 1867 que fué trasladado al primer batallón del regimiento de Iberia.

En Septiembre de 1868 formó parte con este Cuerpo del Ejército de operaciones de Andalucía mandado por el Capitán General Marqués de Novaliches, y asistió á la batalla de Alcolea, curando los heridos en el sitio de mayor peligro, por lo que se le concedió el grado de Médico mayor.

Salió con su batallón para el Maestrazgo en Agosto de 1869, encontrándose en la acción de Casti, y sirvió después en los regimientos de Infantería del Rey y del Infante, con el cual asistió á las operaciones efectuadas en la provincia de Málaga con motivo de la insurrección cantonal de 1873, y concurrió asimismo en los días 28, 29 y 30 de Julio siguiente al ataque y toma de Sevilla, continuando en operaciones por la provincia de Cádiz.

Por estos servicios obtuvo el grado de Subinspector Médico de segunda clase, y en Octubre del mismo año se encargó de la Dirección del Hospital cívico-militar de Castellón, hallándose en los diferentes hechos de armas que tuvieron lugar contra los carlistas en las repetidas salidas que hizo la guarnición de dicha plaza.

Ascendido por antigüedad á Médico Mayor en Septiembre de 1874, se le destinó al Hospital militar de Valencia, en donde permaneció hasta Octubre de 1884, que fué promovido al empleo de Subinspector Médico de segunda clase con destino de Director al Hospital militar de Valencia.

Por los distinguidos servicios que prestó durante la epidemia cólica de Valencia en el año de 1885 fué agraciado con el grado de Subinspector Médico de primera clase, á cuyo empleo ascendió por antigüedad en Mayo de 1887, siendo destinado de Director al Hospital militar de Burgos, y quedando encargado en comisión del de Valencia, para el que se le nombró en propiedad en Julio del mismo año.

En la actualidad sigue desempeñando el mismo cargo, habiendo además formado parte de varias comisiones.

Cuenta 32 años y 10 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Epidemias.
Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Medalla de la Guerra civil.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta facultativa de Sanidad militar al Inspector Médico de primera clase D. Gregorio Andrés y Espala, actual Director Subinspector de dicho Cuerpo en el distrito de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva al Inspec-

tor Médico de primera clase D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta facultativa de Sanidad militar al Inspector Médico de segunda clase D. Césareo Fernández y Fernández Losada, actual Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Valencia.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Valencia al Inspector Médico de segunda clase D. José Sanchis y Barrachina.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Infantería D. Pedro Bravo de Laguna y Joven, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Alcántara y Pérez, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Emilio Pérez Villanueva, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. Mariano Donoso de la Campa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Alvaro Suárez Valdés, y de conformidad

con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 18 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio Ulibarri y Rosa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 25 de Marzo de 1871, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de las maderas de olmo necesarias durante tres años en los talleres del Establecimiento Central de Ingenieros, con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en las dos subastas celebradas, en las cuales quedaron pendientes de remate dichas maderas por falta de licitadores.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 48.000 quintales métricos de piedra caliza de Gracia para mampostería con destino á las obras de los cuarteles de Gerona y Bruch, situados en la travesera de Gracia, término de San Martín de Provencals, con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en las dos subastas celebradas, y en las cuales no se obtuvo resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José del Palacio y Simó, Interventor, Tenedor de libros, en comisión, de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase; concediéndole á la vez los honores de Jefe Superior de Administración, con excepción del pago de derechos, según dispone la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios al Estado.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor, Tenedor de libros de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Telesforo Sánchez Sierra, que es segundo Jefe, Tenedor de libros de la Contaduría Central de la Hacienda pública, con la misma categoría.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

Per Real decreto fecha 5 de Abril de 1892 se conceden honores de Jefe de Administración, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º, base 2.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, á D. Eduardo Gutiérrez García, Administrador de Contribuciones de Huelva, como recompensa de los servicios especiales prestados por el mismo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido por la Diputación provincial de esta capital, solicitando autorización para convertir sus créditos y deudas en obligaciones amortizables de 500 pesetas; dicha Sección emite el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 4 de Marzo corriente la Sección ha examinado el expediente promovido por la Diputación provincial de Madrid en solicitud de autorización para convertir sus créditos y deudas en obligaciones amortizables de 500 pesetas.

Resulta de antecedentes que calculando la Diputación en 3 millones de pesetas lo que quedará pendiente de cobro en fin del ejercicio de 1891-92, cantidad en que se comprenden 2 152.597'55 pesetas en concepto de resultas de la liquidación de 31 de Diciembre de 1891, y en otros 3 millones de pesetas lo pendiente de pago en la misma época, cifra en que se incluyen 1.639.424 pesetas procedentes de resultas de la liquidación de 31 de Diciembre de 1891, de acuerdo con sus acreedores y en conformidad con 38 Ayuntamientos deudores de atraso del contingente, ha aprobado 19 bases para la conversión de los créditos existentes á favor y en contra de la provincia.

La operación se funda en dos emisiones: una de obligaciones de los Ayuntamientos á favor de la Diputación de á 500 pesetas cada una de vencimiento fijo en plazos graduados por el importe de los descubiertos dentro de un máximo de treinta años con garantía expresa y determinada para que sean exigibles efectivamente y un interés del 6 por 100 anual pagadero por trimestres vencidos.

Mediante estas obligaciones los Ayuntamientos tienen derecho á solventar antes del 30 de Junio de 1892 sus descubiertos con la Diputación hasta fin del ejercicio de 1890-91.

La garantía que se señale será una renta ó ingreso determinado, que obligatoriamente se incluirá en presupuesto.

La Junta municipal aceptará la operación, señalará la garantía, se comprometerá al cumplimiento del contrato y nombrará persona ó comisión que liquide con la Diputación la deuda de cada pueblo para firmar y entregar luego la última las antedichas obligaciones y recibir en cambio las cartas de pago.

Otra de obligaciones de la Diputación de á 500 pesetas cada una con interés del 6 por 100 amortizables por trimestres por todo su valor, que se entregarán á los acreedores á cambio de sus créditos, verificándose á la par la operación de concierto.

La cifra de esta emisión no excederá de 6.000, pero se limitará al importe de los créditos vencidos y liquidados dentro del ejercicio de 1891-92.

A la seguridad del pago de las obligaciones provinciales, su amortización é intereses, quedan afectas las garantías de las obligaciones de los Ayuntamientos, comprometiéndose además la Diputación, á fin de adelantarse la amortización, á destinar á ésta el producto líquido de las fincas que pertenezcan á la provincia y que actualmente no estén destinadas á servicios provinciales, las cuales se obliga á enajenar en un plazo que no exceda de dos años.

La Dirección de Administración local, después de detenido examen de la operación y fundándose en que es facultad del Gobierno aprobarla con arreglo al artículo 77 de la ley Provincial, propone:

1.º Que se autorice á la Diputación provincial de Madrid para realizar la operación.

2.º Que los Ayuntamientos puedan dar en garantía de sus obligaciones los ingresos ordinarios de sus presupuestos, comprendidos los de consumo, arbitrio extraordinario y láminas de Propios, pero formando para su enajenación el preciso expediente, caso de que sea necesario.

3.º Que efectuada la emisión de las obligaciones provinciales, la Diputación remita al Ministerio los datos indispensables para la cotización de las mismas en Bolsa.

A juicio de la Sección, están tan manifiestas las ventajas de la operación, que no cabe sino informar de conformidad con lo propuesto por la Dirección.

De una parte la operación es muy beneficiosa para los pueblos, pues les permite satisfacer sus atrasos de contingente disfrutando de una amplitud en cuanto al tiempo á que ciertamente no tienen derecho, pues la Diputación puede apremiarles para el pago de sus descubiertos y ni aun les resultan agravios con el interés del 6 por 100 que tendrán las obligaciones que emitan á favor de la Diputación, si se recuerda que ese mismo interés devengan los atrasos del contingente.

Respecto de la Diputación también es útil la operación que realiza con sus acreedores, pues la pone en condiciones de nivelar su presupuesto ordinario sin perjudicarse en lo más mínimo, pues en el fondo no se trata sino de una conversión, y las garantías legales de ésta no se extienden á más de las garantías que ofrecen los Ayuntamientos.

Y como tanto la Diputación como los Ayuntamientos se mueven en el presente caso dentro de una órbita de hechos consumados al amparo de la ley, como son los atrasos del contingente y las deudas de la Diputación, pues sin aumentar las cargas que pesan sobre las respectivas Haciendas municipales, verifica una conversión de la forma y condiciones de las deudas pendientes de pago, lo cual se ejecuta mediante convenios entre la Diputación y los Ayuntamientos, y entre aquélla y sus acreedores, convenios que pueden ser válidamente realizados por aquellas Corporaciones sin necesidad de autorización legal alguna, es lógico deducir que, habida consideración del fondo de la operación, ésta no necesita de la aprobación del Gobierno para ser válida, toda vez que el art. 77 de la ley Provincial exige esa aprobación tan sólo para emitir empréstitos ó estipular préstamos, operaciones muy distintas de las que pretende realizar la Diputación provincial de Madrid, terminantemente limitada á una conversión de deuda que tiene un alcance muy otro que el de un préstamo.

Mas si en su fondo no es un préstamo, por la forma reviste tal carácter la conversión proyectada, pues la Diputación emitirá obligaciones provinciales representativas de una deuda, y como éstas han de cotizarse en Bolsa á fin de reforzar la cotización de las mismas, conviene alejar toda sombra de ilegalidad que pudiera derivarse del antedicho carácter, para lo cual nada tan acertado como que V. E. se sirva autorizar de conformidad con lo propuesto por la Dirección la operación de crédito de referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo renunciado el cargo de Vocal de la Comisión provisional de la Exposición de Chicago el Sr. Marqués del Riscal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar en su reemplazo á D. Joaquín Fernández de Córdova y Osma, Marqués de Povar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1892.

LINARES-RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL.

En 7 Marzo 1892. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Sos, de entrada, vacante por traslación de D. Fabián Ruiz, á D. Julián de las Heras y Relaño, que sirve el de Sedano.

En id. id. Idem al de Sedano, de entrada, á Don Wenceslao Doral y Rama, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha acerca de la incompatibilidad que concurre en dicho funcionario para servir el de Pola de Lena.

En id. id. Traslado al de Pola de Lena, de entrada, á D. Teodoro Fernández y Fernández, que sirve el de Campillos.

En id. id. Idem, conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, al de Peñafiel, de entrada, vacante por traslación de D. Santiago Martín, á D. Emiliano Rodríguez, que sirve el de Sequeros.

En id. id. Traslado al de Sequeros, de entrada, á D. Santiago Martín Negrete, que sirve el de Peñafiel, donde le resulta incompatibilidad.

En id. id. Se nombra, en comisión, y accediendo á sus deseos, para el de Castellote, de entrada, vacante por promoción de D. Ignacio Martí, á D. Teodoro Martín Morales, Secretario también en comisión de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz.

En 14 id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de La Palma, de entrada, vacante por traslación de D. Manuel Morón, á D. Antonio de la Vega y Mateos, que sirve el de Fuente Ovejuna.

En id. id. Idem, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, al de Fuente Ovejuna, de entrada, á Don Manuel Morón Villegas, que sirve el de La Palma.

En 18 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Caravaca, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Morales, á D. Eduardo Chalú y Sola, electo del de La Almunia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de La Almunia, de ascenso, á D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, que sirve el de Santa Coloma de Farnés.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Santa Coloma de Farnés, de ascenso, á D. Joaquín Moreno Esparza, electo del de Orotava.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Vivero, de ascenso, vacante por permuta con Don Guillermo Lanza, á D. Clodomiro Meruédano y Arias, que sirve el de Ocaña.

En id. id. Idem id. al de Ocaña, de ascenso, vacante por permuta con D. Clodomiro Meruédano, á D. Guillermo Lanza y Soto, que sirve el de Vivero.

En id. id. Admitiendo á D. Agustín Llopis y Candelera la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

En 31 id. Traslado, conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, al de Cazorla, de entrada, vacante por traslación de D. Santos García, á D. José Baleriola y Albaladejo, que sirve el de Almagro.

En id. id. Idem id. al de Almagro, de entrada, á D. Diego Carrión y Corral, que sirve el de Yeste.

En id. id. Admitiendo á D. Pedro Domingo y de Rute la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Alcañiz; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Alcañiz, de entrada, á D. Pedro Gaspar Montanino, que sirve el de Mora de Rubielos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Castellote se halla vacante, por defunción de D. Marcelino Luengo, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Montalbán se halla vacante, por renuncia de D. Jorge Fanlo, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Villar del Arzobispo se halla vacante, por defunción de D. José María Fernández, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Marzo de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ESTADOS DEL MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1892, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN LA REAL ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 1889.

Jubilaciones de Magistrados y Fiscales.

	Por edad.		Por imposibilidad.		TOTALES.....
	A su instancia.....	Sin instancia.....	A su instancia.....	Sin instancia.....	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial.	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal y un cesante de esta categoría.....	»	»	3	»	3
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes fiscales de territorial.....	»	»	2	»	2
TOTALES.....	»	»	5	»	5

Jubilaciones de Jueces, Tenientes fiscales de lo criminal y Abogados fiscales.

Por edad.....	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	»
Por imposibilidad..	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	»
TOTAL.....		»

Cesantías de Magistrados y Fiscales.

A instancia de los interesados.....	»
En virtud de expediente.....	»
Por reforma.....	»
Por no presentación.....	»
Sin expresar causa.....	»
TOTAL.....	»

Cesantías de Jueces, Tenientes y Abogados fiscales.

	A instancia de los interesados.....	En virtud de expediente.....	Por no presentación.....	TOTALES.....
De Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de las Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»
Jueces de entrada.....	2	»	»	2
TOTALES.....	2	»	»	2

TRASLACIONES

	A instancia de los interesados.....	Sin instancia.....	Por incapacidad.....	Por reforma.....	TOTALES.....
Magistratura.					
Presidentes de Audiencias territoriales....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala....	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal...	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias de lo criminal...	2	»	»	»	2
TOTALES...	2	»	»	»	2
Ministerio fiscal.					
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	3	1	1	»	5
Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	»	»	»	»
TOTALES...	3	1	1	»	5
Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.					
Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal..	»	»	»	»	»
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal.....	5	»	»	»	5
Jueces de entrada.....	8	2	1	»	11
TOTALES...	13	2	1	»	16

Madrid 4 de Abril de 1892. — Conforme. — El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR		DEUDA EXTERIOR	
		Pesetas.	
Ninguno.			
4.900, serie G, importantes.....		490.000	
2.450, serie H, importantes.....		490.000	
		980.000	

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo que dispone el Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 5 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Marzo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Cipriano del Mazo y Gherardi, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 5 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 2 de Julio de 1884 le fueron reconocidos 18 años, un mes y 18 días, de los cuales se le deducen, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, 2 años, 3 meses y 6 días que le fueron abonados por el tiempo que sirvió la plaza de Oficial de la representación de la empresa de arriendo de la Sal de Segovia, y se le reconocen ahora como Vocal del Consejo de Filipinas un año, 2 meses y 5 días, y como Ministro plenipotenciario y embajador de S. M. en Londres y Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia 4 años, 5 meses y 4 días.

D. Severiano Arias y Giner, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 29 de Noviembre de 1873 le fueron reconocidos 21 años, 9 meses y 2 días, y Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala especial de la isla de Cuba y á la de esta isla y la de Puerto Rico 4 años, 3 meses y 4 días.

D. Manuel Guerra y Soblechero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 1.º de Agosto de 1883 le fueron reconocidos 21 años, 3 meses y 29 días; Oficial de primera clase de Hacienda pública, en comisión, con destino á la Dirección general del Tesoro un año, 4 meses y 5 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Dirección general un año, 7 meses y 6 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de la Deuda pública 7 años y 20 días, y Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general del Tesoro 4 años, 14 meses y 24 días.

D. Juan del Río y González, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Bilbao con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 10 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 3 de Mayo de 1891 le fueron reconocidos 20 años, 10 meses y 4 días, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Febrero último se le abonaron 8 años por razón de carrera.

D. Hipólito Pulgarín y Sutil Gaón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 3 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Auxiliar de la Dirección de la Caja general de Depósitos 5 años, 5 meses y 25 días; Oficial de quinta clase de la misma dependencia 2 años y 9 meses; Oficial de cuarta clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 9 meses; Oficial de quinta clase, en comisión, en la Caja general de Depósitos 3 meses y 13 días; Oficial de cuarta, tercera, segunda y primera clase de la misma Caja 8 años y 17 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Presidente de la Comisión de Evaluación de León 6 meses y 19 días; Jefe de Intervención de la Administración económica de Guipúzcoa un año, un mes y un día; Jefe de Negociado de tercera clase con destino á la Intervención general de la Administración del Estado 2 años y 10 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Intervención de Hacienda de Barcelona 9 meses y 3 días; en igual destino en Málaga un año, 9 meses y 27 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Intervención de Hacienda de Castellón un año, 4 meses y 23 días; trasladado con igual empleo á la Intervención de Jaén un año, 9 meses y 7 días, y en el mismo destino en Santander un año, 7 meses y 3 días.

D. Gerardo Morena y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, un mes y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos, de entrada, 9 años, un mes y 4 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Villamartín de Valdeorras 3 años, 7 meses y 18 días; Juez de ascenso de Gijón 4 años, un mes y 7 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tremp 2 años, 3 meses y 8 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. José Domínguez Izquierdo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de término, de Orense, 6 meses y 20 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, 10 años y 23 días; Promotor fiscal, de término, de Antequera, un año, 7 meses y 20 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Antequera 4 años, 2 meses y 19 días, y Magistrado de igual Audiencia en Tineo 4 años, 5 meses y 29.

D. Gaspar de la Peña y Morillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 6 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de tercera, segunda y primera clase á Oficial de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Contabilidad 5 años y 9 meses; Oficial cuarto de Hacienda, Archivero de la Contaduría de Barcelona un año; Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa un año y 7 meses; en igual destino en Tarragona 8 meses y 12 días; Oficial primero, Interventor de la Administración de Propiedades de Soria 6 meses y 8 días; en el mismo destino en Guipúzcoa un mes y 21 días; Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa un año, 11 meses y 20 días; Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Alava 3 años, un mes y 6 días; Oficial tercero de Hacienda en la Administración Económica de Guipúzcoa 3 años, 10 meses y 23 días; Oficial segundo de Hacienda en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Valencia un año, un mes y 28 días; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Guipúzcoa un año, 11 meses y 20 días; Oficial de primera clase en la Comisión de Estadística de la Coruña 3 años y 5 meses; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de Lugo, y de Santander un año y 8 meses; Administrador de Contribuciones y Rentas de Guipúzcoa 9 meses, y Tesorero de Hacienda de la misma provincia 3 años y 11 meses.

D. Victorino Ros y Pont, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y un día de servicios. Extractos de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 18 de Abril de 1888, le fueron reconocidos en situación de cesante 23 años, 6 meses y 13 días, y se le abonaron como Inspector de tercera clase, en comisión, del Cuerpo de Vigilancia un año, 6 meses y 18 días.

D. Abundio de Moraza y Ruiz de Garabay, Oficial primero de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 6 meses y 6 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en 3 de Noviembre de 1886.

D. Federico Gómez Membrillera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 9 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente cuarto de la Contabilidad provincial de Hacienda pública de Badajoz y Escribiente tercero de la Contaduría de la misma provincia, no se le abonaron estos servicios; Oficial tercero, segundo de la Administración de Bienes Nacionales de Badajoz 9 años, 5 meses y 20 días; Aspirante de primera clase y Oficial quinto de la Administración principal de Hacienda pública de la repetida provincia 2 años y 2 meses; Celador y Comisario de ferrocarriles 6 años, 4 meses y 10 días; Oficial de cuarta clase, Jefe del Negociado de Impuestos de la Sección administrativa de la Administración económica de Cuenca 6 meses y 19 días, y Fiel de los Derechos de Consumos de Badajoz 3 años, 3 meses y 5 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. José Pérez Sanjurjo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.080 pesos, tres quintas partes del sueldo de 1.800 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 6 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista auxiliar, Telegrafista de tercera, segunda y primera clase, y Oficial segundo de Sección del Cuerpo de Telégrafos de la isla de Cuba 14 años, 8 meses y 9 días; con licencia en la Península 6 meses; Oficial segundo de Sección y Jefe de Estación, Oficial primero de la Administración civil del ramo de Telégrafos de dicha isla 10 años, 4 meses y 17 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Abril de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	10 m.	P.	Sarampión	Monteleón, 33		30	Varón	2	P.	Raquitismo	Abades, 7	
2	Idem	2	P.	Viruela	Tejar del Catalán		31	Idem	60	Viudo	Congestión cerebral		Judicial.
3	Idem	20 m.	P.	Coqueluche	Canillas, 17		32	Idem	Feto				Idem.
4	Idem	57	Casado	Tuberculosis miliar	Santa Polonia, 1		33	Hembra	2	P.	Fiebre tifoidea	Claudio Coello, 14	
5	Idem	48	Viudo	Idem	Hospital de la Princesa		34	Idem	3 m.	P.	Viruela	Ferrocarril, 10	
6	Idem	24	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial		35	Idem	5	P.	Coqueluche	Tejar del Catalán	
7	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	Paseo de los Olmos, 4		36	Idem	75	Soltera	Grippe	Madera, 42	
8	Idem	2	P.	Idem	Ronda de Atocha, 28		37	Idem	51	Idem	Erisipela	Hospital de la Princesa	
9	Idem	1	P.	Idem	Caravaca, 7		38	Idem	30	Idem	Tuberculosis pulmonar	Idem	
10	Idem	1	P.	Idem	San Cosme, 9		39	Idem	45	Casada	Idem	Particular, 7	
11	Idem	15 m.	P.	Bronquitis capilar	Esperanza, 15		40	Idem	3	P.	Bronquitis capilar	Hospital Provincial	
12	Idem	13 d.	P.	Idem	San Cosme, 9		41	Idem	17 m.	P.	Idem	Travesía de Cabestreros, 9	
13	Idem	4 m.	P.	Idem	Torrijos, 29		42	Idem	3	P.	Idem	Barco, 34	
14	Idem	8 m.	P.	Idem	Reloj, 16		43	Idem	66	Viuda	Broncopneumonia	Ballesta, 34	
15	Idem	55	Viudo	Broncopneumonia	Callejón del Mellizo, 4		44	Idem	59	Idem	Idem	Plaza de Oriente (Palacio)	
16	Idem	2	P.	Pulmonía	Santa Marra, 47		45	Idem	15 d.	P.	Catarro pulmonar	Claudio Coello, 101	
17	Idem	4	P.	Idem	Almirante, 12		46	Idem	8 m.	P.	Idem	Tres Cruces, 5	
18	Idem	2	P.	Idem	Columela, 9		47	Idem	56	Viuda	Asistolia	Hospital Provincial	
19	Idem	66	Casado	Idem	Ventosa, 13		48	Idem	1	P.	Angina catarral	Salitre, 26	
20	Idem	48	Idem	Idem	Hospital provincial		49	Idem	2	P.	Enterocolitis	Nieremberg, 4	
21	Idem	64	Idem	Catarro pulmonar	G.ª de Santiago, 54		50	Idem	39	Soltera	Hepatitis	Claudio Coello, 34	
22	Idem	64	Viudo	Idem	Divino Pastor, 20		51	Idem	43	Soltera	Meningitis	Monteleón, 34	
23	Idem	2	P.	Encefalitis	Bastero, 13		52	Idem	80	Soltera	Diabetes	Panaderos, 16	
24	Idem	55	Casado	Congestión cerebral	Oso, 14		53	Idem	22 m.	P.	Meningitis	Amaniel, 25	
25	Idem	1	P.	Idem	Almirante, 14		54	Idem	50	Viuda	Hemorr.ª cerebral	Don Martín, 34	
26	Idem	48	Casado	Uremia	Hospital de la Princesa		55	Idem	63	Idem	Idem	Leganitos, 58	
27	Idem	62	Viudo	Enterocolitis	Conde Duque, 7		56	Idem	97	Idem	Senectud	Hospital Provincial	
28	Idem	4 m.	P.	Atrepsia	Eraso, 7		57	Idem	Feto			Amparo, 15	
29	Idem	7 m.	P.	Derrame seroso	Pacífico, 14		58	Idem	Idem			Alvarado, 2	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Viruela	1	1	2
Tuberculosis	3	2	5
Del aparato respiratorio	16	7	23
Demás enfermedades en general	11	16	27
TOTAL de inhumaciones	32	26	58

Madrid 4 de Abril de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Abril de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	9 m.	P.	Sarampión	Sierpe, 5		36	Hembra	78	Viuda	Degeneración del corazón	Olmo, 4	
2	Idem	43	Casado	Tuberculosis pulmonar	Huertas, 54		37	Idem	71	Idem	Insuficiencia mitral	Campomanes, 10	
3	Idem	26	Soltero	Idem	Cruz, 28		38	Idem	50	Idem	Lesión mitral	Paloma, 23	
4	Idem	62	Viudo	Idem	Hospital Provincial		39	Idem	60	Idem	Lesión orgánica	Hospital Provincial	
5	Idem	2 m.	P.	Lesión al corazón	Plaza de la Encarnación, 6		40	Idem	40	Soltera	Degeneración cardíaca	Fuencarral, 8	
6	Idem	60	Casado	Endocarditis	Hospital del Carmen		41	Idem	2	P.	Laringobronquitis	San Juan, 42	
7	Idem	1	P.	Dentición	Olivar, 46		42	Idem	33	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Santa Isabel, 45	
8	Idem	3	P.	Bronquitis capilar	Plaza de Bilbao, 8		43	Idem	10 d.	P.	Bronquitis capilar	Imperial, 13	
9	Idem	5 m.	P.	Idem	Silva, 18		44	Idem	3 m.	P.	Idem	Montera, 46	
10	Idem	2 m.	P.	Idem	Trafalgar, 30		45	Idem	6	P.	Catarro bronquial	Beneficencia, 7	
11	Idem	3	P.	Idem	Ventura de la Vega, 14		46	Idem	1	P.	Idem	Minas, 13	
12	Idem	66	Casado	Bronquitis crónica	Hospital Provincial		47	Idem	2	P.	Idem	San Ricardo, 3	
13	Idem	5	P.	Broncopneumonia	Hortaleza, 54		48	Idem	37	Casada	Bronquitis	Silva, 34	
14	Idem	8 m.	P.	Idem	Espíritu Santo, 42		49	Idem	4	P.	Bronquitis capilar	Luzón, 6	
15	Idem	1	P.	Idem	Gonzalo de Córdoba, 8		50	Idem	64	Casada	Broncopneumonia	Paseo de la Castellana, 36	
16	Idem	27	Casado	Idem	Pelayo, 26		51	Idem	77	Viuda	Idem	Calatrava, 33	
17	Idem	20	Soltero	Idem	Hospital Militar		52	Idem	50	Idem	Idem	Santa Isabel, 45	
18	Idem	68	Viudo	Enteritis aguda	Hospital Provincial		53	Idem	2 m.	P.	Idem	San Bernardo, 19	
19	Idem	2	P.	Enterocolitis	Ferraz, 7		54	Idem	71	Casada	Bronquitis crónica	Desengaño, 27	
20	Idem	71	Viudo	Cáncer del estómago			55	Idem	10 m.	P.	Indigestión	García Paredes, 1	
21	Idem	43	Casado	Diabetes	Almagro, 3		56	Idem	8 m.	P.	Meningitis	Grega, 12	
22	Idem	43	Idem	Derrame seroso	Amaniel, 7		57	Idem	3	P.	Idem	Hermosilla, 10	
23	Idem	2 m.	P.	Meningitis	Peñón, 16		58	Idem	2	P.	Idem	Claudio Coello, 101	
24	Idem	5 m.	P.	Idem	Ave María, 7		59	Idem	3	P.	Idem	Travesía de Altamira, 3	
25	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Isla de Cuba, 15		60	Idem	2	P.	Hidrocefalo	Santa Feliciano, 16	
26	Idem	46	Soltero	Derrame seroso	Toledo, 91	Civil y Judicial.	61	Idem	2	P.	Derrame seroso	Conde Duque, 8	
27	Idem	65	Idem	Congestión cerebral	Ronda de Valencia	Judicial.	62	Idem	44	Casada	Cáncer uterino	Plaza del Dos de Mayo, 7	
28	Idem	65	Casado	Hemorragia			63	Idem	15	Soltera	Congestión cerebral	Colegiata, 8	
29	Idem	65	Idem	Apoplejía cerebral	Castelló, 6		64	Idem	46	Casada	Derrame seroso	Juan de Mens, 3	
30	Idem	Feto			Paseo de las Delicias, 16		65	Idem	6	P.	Raquitismo	Callejón del Alamillo, 3	
31	Hembra	4	P.	Sarampión	Espartinas, 5		66	Idem	14	Soltera	Clorosis	Sagunto, 14	
32	Idem	2	P.	Idem	Méndez Alvaro, 14		67	Idem	18	Idem	Quemaduras	Recoletos, 2	Judicial.
33	Idem	2 m.	P.	Coqueluche	Velarde, 13		68	Idem	Feto			Buenavista, 4	
34	Idem	13	Soltera	Fiebre tifoidea	Amparo, 19		69	Idem	Idem			Idem	
35	Idem	19	Idem	Idem	Caravaca, 15		70	Idem	Idem			Mediodía, 15	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	2	3
Tuberculosis	3	1	4
Del aparato respiratorio	10	13	23
Demás enfermedades en general	16	24	40
TOTAL de inhumaciones	30	40	70

Madrid 4 de Abril de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado Central.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885, y a propuesta del Ministerio de la Guerra, ha sido nombrado Escribiente de la Sección de Fomento de Teruel el sargento D. José Aparicio Borrel.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«El Sr. Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona, que estuvo conforme con el Ingeniero que comisionó para reconocer los trabajos, proponiendo la aprobación de las obras construidas por D. José Codinach, en el cauce de la riera de Malrubí, según la concesión que le fué otorgada en 1.º de Agosto de 1891, toda vez que las dos pequeñas variaciones que se han observado en el reconocimiento practicado en 29 de Enero último, y que consisten en haber reforzado el canalizo de madera que cruza el cauce de la riera, por medio de dos vigas de hierro, en forma de doble T, que sujetan, por uno y otro lado, el mismo canalizo, que ha adquirido, por esta causa, mayor solidez y resistencia, y permite, por tanto, que pueda pasar un hombre por encima cuando sea necesario limpiar, sustituir ó registrar el canalizo; y en haber dejado más amplitud al camino contiguo al cauce de la riera de Malrubí, son enteramente favorables; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar las obras hechas por D. José Codinach, en uso de la autorización que le fué otorgada en 1.º de Agosto de 1891, anteriormente citada; y que se devuelva al mismo D. José Codinach la fianza que le exigió la cláusula 8.ª de la propia concesión.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	62.669
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	69.522
Idem amortizable al 4 por 100.....	75.736
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	102.797
Idem id. emisión de 1890.....	93.696
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	99.790
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	88.850
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 2 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la isla de Puerto Rico, y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á Febrero último, todos los días laborables desde el 7 al 20 del corriente, y hora de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro se ha verificado con el beneficio de 1.70 por 100.

Madrid 6 de Abril de 1892.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 4 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación durante el actual año económico de la carretera de la de Coruña á Pontevedra á Cambados, cuyo presupuesto de contrata es de 2.821 pesetas y 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, arreglándose al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte será del 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA de 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días, y de lo con-

trario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Pontevedra 1.º de Abril de 1892.—El Gobernador, Sabino González Besada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 1.º de Abril de 1892, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de la Coruña á Pontevedra á Cambados, en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

141—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Aprobado por Real orden de 29 de Febrero último el proyecto de obras en la planta baja del edificio llamado exconvento de San Francisco, ocupado en parte por las oficinas de esta Delegación, á fin de instalar el Archivo de la misma, se sacan á pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones económicas que á continuación se inserta; debiendo hacer constar que el presupuesto de dichas obras, pliego de condiciones facultativas, cuadro de precios y planos se hallarán de manifiesto en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde, durante los treinta que deben transcurrir hasta el de la subasta, que empezarán á contarse desde el de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Huesca 2 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta de las obras proyectadas en el exconvento de San Francisco en la parte que, propiedad del Estado, ocupa la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, á fin de instalar el Archivo de la misma.

1.ª La subasta se efectuará previos los correspondientes anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre, con anticipación de treinta días, el 10 de Mayo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, que presidirá el acto, con asistencia de los señores que componen la Junta de subastas.

2.ª El tipo máximo para la subasta lo será la cantidad de 2.829 pesetas 87 céntimos, á que asciende el presupuesto de las obras. Las proposiciones que excedan de esta suma serán desechadas en el acto.

3.ª Para poder interesarse en el remate deberán los licitadores ingresar en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del tipo de la subasta, y acompañar el resguardo respectivo con los pliegos de oferta. Asimismo acompañarán sus cédulas personales.

4.ª Las proposiciones habrán de ser redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa y presentadas en pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los portadores, presentándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá que se los vaya numerando. Uno vez entregados los pliegos, no se los podrá retirar bajo ningún pretexto ni motivo.

5.ª La entrega de pliegos se verificará en la primera media hora de la señalada para el remate, procediéndose después á su apertura y lectura por el orden de numeración. El actuario tomará nota del contenido de los mismos, y lo publicará en alta voz para satisfacción de los concurrentes.

6.ª El remate se adjudicará al que hubiese presentado la proposición más ventajosa para los intereses de la Hacienda, es decir, la que ofrezca mayor baja respecto del tipo; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. No obstante, el rematante quedará responsable del compromiso contraído, á cuyo fin se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose los resguardos de las suyas á los demás licitadores.

7.ª Si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral, por espacio de quince minutos, entre los firmantes de las que hubieren causado empate, y el remate se adjudicará al que ofreciere mayores ventajas; pero si no se obtuviere resultado, se hará la adjudicación á favor de aquel de los antedichos que con anterioridad hubiese presentado su pliego.

8.ª Inmediatamente que la Superioridad haya aprobado el remate, se dará conocimiento de ello al rematante, quien en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la notificación, deberá aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el servicio y otorgar la correspondiente escritura de obligación; y si así no lo hiciere, ó no cumpliera las condiciones establecidas, ó abandonase el servicio, se rescindiría el contrato á perjuicio suyo y quedará sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, así como al 9.º del mismo, en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

9.ª El contratista se obliga á comenzar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le hubiere notificado la aprobación definitiva del remate, y á terminarla en el plazo de treinta días, contados desde la referida notificación, á menos que ocurriesen circunstancias que á juicio del Arquitecto Director justificaran el retraso.

10.ª Terminadas que sean las obras, el Arquitecto Director practicará un minucioso reconocimiento de todas ellas, y si las hallase ejecutadas con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, las dará por recibidas provisionalmente, levantando acta, que firmarán con él el Administrador de Propiedades y el contratista, y que será remitida á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

11.ª Asimismo el Arquitecto practicará la medición y valoración de las obras hechas, formando, en su consecuencia, la liquidación final, en la cual no se podrá abonar al contratista más que la obra que realmente hubiese ejecutado, entendiéndose que ésta no ha de exceder de la que en presupuesto figure, á no ser que la Superioridad hubiese previamente autorizado algún aumento. Dicha liquidación será sometida á la aprobación del Centro directivo antes citado.

12.ª El pago de las obras se hará en un solo plazo á la terminación de las mismas, previa la liquidación que efectúe el Arquitecto, y después de practicada por el mismo la recepción provisional.

13.ª Terminado que sea el plazo de garantía que se fija en el pliego de condiciones facultativas, ó sea el de treinta días

desde la recepción provisional, se practicará por el Arquitecto el reconocimiento definitivo, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá á la Superioridad para que ésta pueda acordar la devolución de la fianza.

14.ª En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las prescripciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

15.ª Será de cuenta del contratista satisfacer los derechos de otorgamiento de escritura, los de inserción de los anuncios de la subasta en los periódicos oficiales y el importe de los honorarios del Arquitecto.

16.ª El licitador á cuyo favor se haya hecho la adjudicación provisional no podrá ceder el servicio sino en el acto mismo de la subasta, haciendo constar dicha circunstancia en el acta notarial ó después que haya prestado la fianza definitiva en garantía del cumplimiento del contrato; en uno y otro caso será requisito indispensable que el cesionario reúna las condiciones exigidas en este pliego á los solicitadores y que se haga constar de una manera solemne su aceptación. Aprobada por quien corresponda la escritura pública que con tal motivo habrá de otorgarse, quedará el cedente relevado de responsabilidad para con la Hacienda.

17.ª Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, y cuantas disposiciones rijan sobre la materia que no se hallen en contradicción con lo expresado en las condiciones anteriores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras que se han de efectuar en el....., se obliga á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á aquellos documentos y por la cantidad de..... pesetas (expresado en letra).

(Fecha y firma.) 142—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos ó causahabientes de D. José María Travado, Interventor de Hacienda que fué en esta provincia, cuya residencia se ignora, para que se sirvan presentarse en esta intervención en el plazo de quince días por sí ó personas que los represente, con el fin de dar cumplimiento y notificarles una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino en pliego de reparos del mismo á la cuenta de la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia del mes de Abril de 1881; advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá como en justicia haya lugar.

Sevilla 31 de Marzo de 1892.—El Interventor de Hacienda, Francisco López. 496—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Portillo, Jefe que fué de la Administración económica de esta provincia, cuya residencia se ignora, para que se sirva presentarse en esta intervención en el plazo de quince días por sí ó persona que lo represente, con el fin de dar cumplimiento y notificarle una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino en pliego de reparos del mismo á la cuenta de la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia del mes de Abril de 1891; advirtiéndole que transcurrido dicho término sin haberlo verificado se procederá como en justicia haya lugar.

Sevilla 31 de Marzo de 1892.—El Interventor de Hacienda, Francisco López. 495—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Guadalajara.—Juan Noblejas Doctor, 2.
Santander.—Aurora Montoto, Nueva, 11.
Alcalá Henar.—Galo Gamarro, Reina, 21.
Bilbao.—Marca León sin señas.
Osuna.—Carmen Aldecoa, Mérida, 20.
Christania.—Roder Radzot, Palma Alta, 14.
Valladolid.—Pedro Diego, Relatores, 3.
Riaseco.—Eleuterio Gradaliza, Concepción Jerónima, 16.
Lugo.—Sergio Rivero, Imperial, 9.
Llanes.—Celestino Pellico, Mayor, 30.

NOROESTE

San Fernando.—Pedro Dómence, Jefe Marino (ausente).

SUR

Algeciras.—Francisco Gutiérrez, Atocha, 110.

ORSTE

Luarca.—Severo Ochoa, Santa Ana, 17.

Madrid 6 de Abril de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Badajoz.

D. Victoriano Posada y Huerta, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber que encontrándose esta Administración instruyendo expediente para la investigación de dos sextas partes de la casa sita en la calle de Tesorería, núm. 28.º de la villa de Peñalsordo, cuya casa linda por la derecha entrando con la referida calle; por la izquierda con casa de la viuda de Julián Tejero, y por la espalda con otras de Alfonso Cabello Zareero y Bernabé Milara Garcia, se llama á cuantas personas puedan suponerse con mejores títulos que el Estado para la posesión de las dos sextas partes de la finca investigada, á fin de que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en este periódico oficial, aleguen lo que estimen conveniente á su derecho, presentando en esta oficina los documentos ó títulos en que se funde.

Badajoz 31 de Marzo de 1892.—Victoriano Posada. 483—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Huelva.

A virtud de lo dispuesto por la Superioridad se arrienda en esta capital á venta libre los derechos del impuesto de consumos, recargo municipal y gravamen sobre la sal por los

años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, en la forma y condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar á los treinta días del en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, á la una de su tarde, y caso de ser éste efectivo, al siguiente, y será simultánea en esta capital y en Madrid ante los respectivos Administradores de Contribuciones.

2.ª El tipo de subasta es en cada año de 404.838 pesetas 75 céntimos, que lo forman 181.950 por consumos, 18.195 por alcoholes, aguardientes y licores, 200.145 por el 100 por 100 de recargo municipal sobre los dos anteriores y 4.548'75 por el impuesto sobre la sal.

3.ª Las proposiciones deberán presentarse por escrito en pliego cerrado y con sujeción al modelo que se acompaña; transcurrida una hora, se procederá á abrir los pliegos presentados, adjudicándose el remate al mejor postor. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores, adjudicándose asimismo al que haga mejor postura.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta deberá acompañarse carta de pago que acredite haber depositado en la Caja del Tesoro la cantidad de 8.097 pesetas, importe del 2 por 100 del tipo.

5.ª La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

6.ª Una vez aprobada, deberá el rematante afianzar su cumplimiento con un depósito en las arcas del Tesoro que represente en metálico la cuarta parte del precio del remate, y si no lo verifica dentro del término de treinta días desde que se le notifique la adjudicación del arriendo, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional.

Las demás condiciones son las generales que se previenen en el cap. 4.º de la instrucción y que se hallan contenidas en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta Administración y en la respectiva en Madrid.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de toda persona que quiera interesarse en la misma.

Huelva 1.º de Abril de 1892.—El Administrador, E. Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del edicto y pliego de condiciones formado para el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos, con los recargos municipales y gravamen sobre la sal, de la ciudad de Huelva por los años económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se obliga á tomar á su cargo dicho arriendo por el precio anual de..... pesetas (en letra), con sujeción á dicho pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente. 143—S

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Enero de 1892.....	275	119	115	84	593
Entradas en este mes.....	23	7	11	5	46
Suma.....	298	126	126	89	639
Salidas en el mismo.....	15	10	7	4	36
Existencia para 1.º de Febrero de 1892.	283	116	119	85	603

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO

Existencia que había en 1.º de Enero.....	10.239'07
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Diciembre de 1891.....	10.234'15
Procedente de las suscripciones realizadas este mes.....	1.383'25
Idem de la venta de pasas á los andenes de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Octubre.....	2.183'50
Mediodía, por Diciembre.....	762'50
	2.951
Recibido de los Sres. Urquijo por intereses vencidos en 1.º del actual de valores depositados en el Banco de España, pertenecientes á los Asilos.....	947'90
Idem de los Excmos. Sres. Marqueses de Urquijo y Cubas por el trimestre vencido en este mes.....	300
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos y otros sitios.....	305
Idem de la de 6.500 pesetas nominales del 4 por 100 interior.....	4.569'55
	20.690'85
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil, como donativo de la testamentaria de Doña Vicenta Fraile.....	200
Procedente de las limosnas contenidas en los cepillos de los Asilos.....	71'50
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos.....	241'31
Idem de la de mendrugos de pan.....	61'80
	574'61
TOTAL CARGO.....	31.504'53

DATA

Satisfecho por la compra de 14.600 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 exterior.....	10.572'45
Por los gastos de personal de la oficina central.....	504'90
Por id. de los Asilos y maestros de talleres.....	2.243'23
Por id. en los gastos reproductivos.....	146'55
Por gratificaciones ordinarias.....	353'26
Por gastos de subsistencias.....	7.640'67
Por id. de vestuario y calzado.....	874'32
Por id. de material de obras.....	460'96
Por id. de Escuelas y Academias.....	55
Por id. de enfermerías y botica.....	229'49
Por id. de alumbrado y calefacción.....	1.878'66
Por id. de enseres y utensilios.....	29'60
Por id. de los generales de Madrid.....	175'62
Por id. de id. de El Pardo.....	360'32
Por id. del lavado de ropas.....	74'50
	25.602'53
Existencia para 1.º de Febrero de 1892.....	5.902

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Enero de 1892.—P. el Tesorero, José de Sorraín.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 310—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 29 de Abril próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar el pintado de los buques de guerra y edificios de este Arsenal durante dos años, así como el suministro de pinturas y demás materiales que forman parte de la composición de las mismas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 82, de 22 de Marzo actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 220, de 23 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 29 de Marzo de 1892.—El Secretario, Carlos Suances. 124—S

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo renunciado D. Ramón Terrés y Colobraus, con oficio del día 26 del actual, recibid, o hoy, su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza, á los efectos prevenidos en los artículos 95 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 28 de Marzo de 1892.—V.º B.º—El Síndico Presidente, U. Mestre Cabañes.—El adjunto Secretario, P. Salgado. X—1849

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Tineo.

D. Celestino García González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que la Junta municipal en sesión celebrada el día 27 del corriente acordó crear una plaza de Médico para la asistencia facultativa á los pobres de varias parro-

quias que constituyen el primer cuartel de Tineo, con residencia en esta villa.

Dicha plaza se halla dotada con 2.000 pesetas anuales y se proveerá con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio último.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en este Ayuntamiento durante el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacerse presente que no serán considerados como tales los que sean naturales de este término municipal ó tengan parientes avunculados en el mismo.

Tineo 29 de Marzo de 1892.—Celestino García. X—1848

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CARTAGENA

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Manuel Carreño, hijo de Diego y de Juana, natural de Mula (Murcia), con morada en el barrio de San Juan, calle de la Gloria, de cuarenta y tres años, viudo, el cual no ha sido habido en su domicilio al ser citado para que compareciera en esta Audiencia por la causa que se le sigue en este Tribunal por atentado, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 22 de Marzo de 1892.—Antonio Maldonado González.—José Roig. J—2255

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Ruiz Uceda, hijo de José y María, natural de Pino de Genir, vecino de Cartagena, con morada en la Media legua, de treinta y siete años, soltero, jornalero, el cual no ha sido habido en su domicilio al ser citado para que compareciera ante este Tribunal por la causa que se le sigue sobre hurto, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 23 de Marzo de 1892.—Antonio Maldonado González.—José Roig. J—2256

D. Antonio Maldonado González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Santiago y Pedro Carrillo Hernández, hijos de Pedro y Dolores, de veinticuatro y treinta y tres años de edad, soltero el primero y casado el segundo, naturales y vecinos de esta población, jornaleros, los cuales se fugaron de la cárcel de esta ciudad en la noche del 25 de Noviembre último, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue en esta Audiencia por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 30 de Marzo de 1892.—Antonio Maldonado González.—José Roig. J—2258

LUGO

D. Martín Pérez y Pérez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ratón Cabaleiro, natural y vecino de Santiago de Requeijo, de veintidós años de edad, soltero, labrador, sin instrucción, cuyas demás señas particulares se expresarán, á fin de que dentro del término de veinte días, que principiarán á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel correccional de esta capital y á disposición del Tribunal, con el objeto de extinguir la pena de tres años y seis meses de prisión que le fué impuesta por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel González; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo recomiendo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del José Ratón, poniéndolo, caso de ser hallado, en la expresada cárcel.

Dada en Lugo á 1.º de Abril de 1892.—Martín Pérez y Pérez.—El Secretario, Modesto Iglesias.

Señas particulares de José Ratón.

Estatura un metro 58 centímetros, peso 61 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 26 ídem, color de las pupilas castaño oscuro, ídem del pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno y sano. J—2228

MANZANARES

La Audiencia de lo criminal de Manzanares, y en su nombre D. Mariano Pozo Mazetti, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de Alcázar de San Juan contra José Mendez Moreda, hijo de José y de Ramona, natural de Santiago de Besa, partido de Ribadeo, provincia de Lugo, vecino de Herencia, panadero, de veinticinco años de edad, soltero, sin instrucción, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde; pues así está acordado en la causa de que se ha hecho mérito.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades judiciales y funcionarios de policía procedan á la busca y captura de mencionado sujeto; y una vez habido, lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de esta Audiencia; pues así interesa á la recta administración de justicia.

Dada en Manzanares á 2 de Abril de 1892.—Mariano Pozo. Por su mandado, José García Cañabate.

Señas personales de José Méndez Moreda.

Estatura regular, más bien bajo, color moreno, cara ancha, nariz y boca regulares, poca barba, ojos negros, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, poco perceptible. J—2229

UTRERA

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión obra la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Primitivo González del Alba, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Perinián Rendón, hijo de Pedro y Dolores, natural y vecino de Chiclana, de edad de veintisiete años, soltero, profesión panadero, siendo sus señas particulares las siguientes: estatura un metro 22 centímetros, peso 54 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros, ídem de los pies 23, color de las pupilas pardo, ídem del pelo castaño, ídem del rostro moreno, procesado por el Juzgado instructor de esta ciudad por el delito de robo de dinero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Manuel Perinián Rendón, el cual se fugó de la cárcel de esta ciudad en el día de ayer, á las cinco de la tarde, y caso de ser habido, lo remitan á estas cárceles á disposición de este Tribunal.

Utrera 30 de Marzo de 1892.—Primitivo González del Alba.—Federico de Lafuente.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero y pongo la presente en Utrera á 30 de Marzo de 1892.—Federico de Lafuente. J—2230

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Certifico que en el rollo de la causa contra Manuel del Río García por asesinato, obra la requisitoria que dice como sigue:

«D. Primitivo González del Alba, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel del Río García, natural de Renediar, provincia de Soria, hijo de Pedro y de María, de diez y nueve años, soltero, Practicante de farmacia, fugado de la cárcel de esta ciudad el día 29 del actual, condenado el día anterior á la pena de cadena perpetua, cuyas señas personales son: estatura un metro 65 centímetros, pelo castaño, barba naciente, ojos pardos, un poco pecoso, color moreno, nariz y boca regulares, pómulos salientes, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del labio superior, para que en el término de veinte días se presente á cumplir la condena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo; y caso de ser habido, lo remitan á mi disposición.

Utrera 30 de Marzo de 1892.—Primitivo González del Alba. Federico de Lafuente. J—2274

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión obra la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Primitivo González del Alba, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Plantón Reyes y Pedro Nolasco Plantón, el primero natural y vecino de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de Cristóbal y de María, de veintiséis años de edad, de estado casado, y profesión tratante de caballerías, sin instrucción, siendo sus señas particulares las siguientes: estatura regular, más bien alto que bajo, de regulares carnes, color moreno, ojos pardos, barba poblada, con bigote, pelo negro, y viste como los trabajadores del país, notándose un lunar con vello en el lado izquierdo de la cara; y el segundo, natural y vecino de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de Cristóbal y María, de treinta años de edad, de estado casado, y profesión jornalero, y sin instrucción, sus señas particulares son las siguientes: estatura regular, pocas carnes, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas negros, barbilampiño; vistiendo pobremente, procesados por el Juzgado de instrucción de Marchena por el delito de hurto de caballerías, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Tribunal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de José Plantón Reyes y Pedro Nolasco Plantón Reyes, los cuales se fugaron de la cárcel de esta ciudad el día 29 del corriente mes á las cinco de la tarde; y caso de ser habidos, los remitan á estas cárceles á disposición de este Tribunal.

Utrera 30 de Marzo de 1892.—Primitivo González del Alba.—Federico de Lafuente.»

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero, y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID pongo la presente en Utrera á 30 de Marzo de 1892.—Federico de Lafuente. J—2275

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión obra la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Primitivo González del Alba, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Jiménez, alias Pitero, hijo de Simón y de María, natural y vecino de Arahal, provincia de Sevilla, de treinta años de edad, de estado casado y profesión jornalero de campo, que sabe leer y escribir, siendo sus señas particulares las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, peso 67 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 24, color de las pupilas pardo, ídem del pelo negro, ídem del rostro moreno y le falta la falangeta al dedo índice de la mano derecha, procesado por el Juzgado instructor de Marchena por el delito de robo de metálico, alhajas y otros efectos, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID,

se presente en este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Francisco Jiménez Jiménez, el cual se fugó de la cárcel de esta ciudad á las cinco de la tarde del día 29 del actual, y caso de ser habido, lo remitan á estas cárceles á disposición de este Tribunal.

Utrera 30 de Marzo de 1892.—Primitivo González del Alba.—Federico de Lafuente.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero, y extiendo la presente en Utrera á 30 de Marzo de 1892.—Federico de Lafuente. J—2276

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión obra la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Primitivo González del Alba, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Utrera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Lorda, con el nombre supuesto de Antonio Moya Varea, hijo de Andrés y de María, natural del Borje, vecino de Sevilla, de edad de treinta y dos años, soltero, profesión tratante, siendo sus señas particulares las siguientes: estatura un metro 730 milímetros, peso 71 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 23 centímetros, color de las pupilas pardo oscuro, ídem del pelo negro, color del rostro moreno claro, y tiene una cicatriz en la región frontal del lado derecho, procesado por el Juzgado instructor de Marchena por el delito de robo de metálico y otros efectos, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Alvarez Lorda, con el nombre supuesto de Antonio Moya Varea, el cual se fugó de la cárcel de esta ciudad el día 29 del actual á las cinco de la tarde, y caso de ser habido, lo remitan á estas cárceles á disposición de este Tribunal.

Utrera 30 de Marzo de 1892.—Primitivo González del Alba.—Federico de Lafuente.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero, y para remitir al Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, extiendo la presente en Utrera á 31 de Marzo de 1892.—Federico de Lafuente. J—2277

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. señor Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá, en el expediente matrimonial de D. Fulgencio Santa María y García con Doña Sinfrosina Carrillo y Pulido, que se instruye en este Tribunal, calle de la Pasa, número 3, se cita, llama y emplaza á los padres del contraente D. Justo Santa María y Doña Marcelina García, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el consejo que necesita su hijo para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se dará al expediente el curso que corresponda, sin más llamamientos ni emplazamientos.

Madrid 5 de Abril de 1892.—Elías Sáez. X—1847

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Gómez Fernández, conocido por Agustín Manzano Paredes, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo y otra consorte se instruye sobre hurto de ganado lanar y cabrio; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial de la Nación se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción, caso de ser habido, á las cárceles de ésta á mi disposición.

Dada en Albuñol á 1.º de Abril de 1892.—Mariano Mijoler.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—2260

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Navarro Calvo, hijo de Diego y María, natural de Los Barrios, de donde es vecino, con residencia en la aldea de Palmones, de veinticinco años, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Real, para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue en unión de otro por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 28 de Marzo de 1892.—Vicente Diéguez.—Por su mandado, Manuel Torrelo. J—2231

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de plomo contra Ramón Martínez Blas, cuyo segundo apellido dice ser Tornero, de diez y nueve años, hijo de Bárbara Mar-

tínez Blas y de padre desconocido, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de Villajoyosa, vecino de esta ciudad, en la que habitó calle de Marsella, núm. 7 ó 37, sin que consten otras circunstancias; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 2 de Abril de 1892.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—2261

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Herreras Ocaña, natural y vecino de Abia (Almería), labrador, de treinta y ocho años de edad, viudo y cuyas señas particulares son: estatura un metro 80 centímetros, dimensión de las manos 14 centímetros por siete ídem, de los pies 24 por 11, el color de las pupilas sano, el del pelo castaño, y el color del rostro sano, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de citarle y emplazarle en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Almería 29 de Marzo de 1892.—Andrés Moreno.—El actuario, José Martínez. J—2232

ALORA

D. Aureliano Funes Yagüe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se hace saber se señala el término de diez días, á contar desde la inserción del presente, para que José Pizarro González, natural de esta villa, zapatero, residente que ha sido en el cuartel de la Princesa de Madrid, como oficial del Maestro zapatero del mismo, se manifieste el punto de su actual residencia, ó comparezca en este Juzgado á ratificarse en la instancia que aparece testimoniada en certificación librada por la Audiencia de lo criminal de Antequera, en la cual se danuncian ciertos hechos constitutivos de delito; pues así lo tengo acordado en causa de oficio.

Dado en la villa de Alora á 28 de Marzo de 1892.—Aureliano Funes.—Por mandado de S. S., Agustín S. de la Serrana. J—2263

D. Aureliano Funes Yagüe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agapito Heredia Vargas, vecino de La Línea de la Concepción, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á oír el emplazamiento en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y habido que sea, ordenen su conducción á la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Alora á 31 de Marzo de 1892.—Aureliano Funes.—Por mandado de S. S., Agustín S. de la Serrana. J—2234

AMURRIO

D. Mariano García y Rodríguez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente hago saber que la noche del día 1.º del mes actual se fugó de la cárcel de este partido el penado Mariano Mayrel y Andana, natural de Fañanás, Huesca, de veinticuatro años, de estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara oval, barba poblada y afeitada, color bueno; viste pantalón de lanilla á cuadros, chaleco de panilla color café, camisa blanca, blusa azul, alpargatas negras y boina color café, llevando un lío de ropa y cédula del año pasado de Pedro Arberas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Amurrio á 2 de Abril de 1892.—Mariano García. De su orden, Vicente Pereda. J—2235

BADAJÓZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Gómez, vecino que fué de esta capital, habiendo tenido su última residencia en la ciudad de Elvas (Portugal), para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado acompañado de una perra galga, varcina oscura y de unos dos años de edad, que tiene en su poder, con el fin de recibir al primero declaración y reconocer á esta última para averiguar si es de la pertenencia del vecino de esta ciudad Manuel Blanco Ramírez; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de una denuncia hecha por el Blanco con motivo de haberle sustraído una pareja de dichos animales que poseía; apercibido que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 30 de Marzo de 1892.—Juan de Dios Cabrera.—Por su mandado, Licenciado Angel Pacheco. J—2206

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente se cita y llama á Ricardo de Puiguiriquer,

cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Gobernador, 2.º, segundo, para prestar declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, dispongan la busca y captura de expresado sujeto; y en caso de lograrla, ser puesto á la disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal.

J—2207

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita y llama á la procesada Juana Gutiérrez Ortega, hija de Anastasio y Dominica, natural de Alvillos, partido y provincia de Burgos, de treinta y cinco años de edad, soltera, prostituta, que ha residido en esta ciudad calle del Arco del Teatro, núm. 14, y Beato Oriol, núm. 5, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de hacerle una notificación en méritos del sumario que contra la misma se sigue y otra por coacciones; apercibiéndole que de no verificarlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, la cual mide un metro 580 milímetros, pesa 85 kilogramos, pelo y ojos negros, color sano encendido y nariz regular, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1892.—Nicasio García Bajo.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde.

J—2208

BENAVENTE

D. Fidel Ceballos Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Colinas Hernández, natural de Miller de la Polvorosa y vecino de Santa Cristina de la Polvorosa, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en forma para ante la Audiencia de lo criminal de esta misma villa, á la cual se halla acordado elevar la causa seguida contra aquél por el delito de infracción de la ley de Caza, por virtud del auto de conclusión del sumario dictado en la misma, y apercibido que de no comparecer dentro del término marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya residencia actual se ignora, expresándose sus señas personales y particulares á continuación, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Benavente á 1.º de Abril de 1892.—Fidel Ceballos.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

Señas personales y particulares del procesado á que se refiere la presente requisitoria.

Víctor Colinas Hernández, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Agustín y de Jacoba, natural de Miller de la Polvorosa, vecino de Santa Cristina de la Polvorosa, de oficio jornalero, estatura un metro 670 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo y 10 de ancho, ídem de los pies 27 de largo y 27 de ancho, color de los ojos negros, pelo ídem, algo canoso, sin cicatrices, color del rostro moreno.

J—2237

CACERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Rodríguez y Alvarez, de setenta años de edad, casado con Dionisia Fernández, natural y vecino de Canales, jornalero, para que en el término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Barrionuevo, núm. 10, de esta población, con objeto de que preste cierta declaración en el sumario que instruyo por robo y lesiones á dicho individuo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 2 de Abril de 1892.—Pío Navarro.—Por su mandado, Antonio Escobar.

J—2238

CAMPILLOS

D. Pedro Auriolos Casasola, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de su partido por traslación del que lo desempeñaba.

Por virtud del presente ruego y encargo á las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca del dinero y efectos robados á D. Juan Arjona Morgado, en la madrugada del 27 del corriente en la casa de su habitación, sita en la plaza de Almagren, que después se expresarán, y habidos que sean, los podrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 30 de Marzo de 1892.—Pedro Auriolos.—Francisco de Cuéllar.

Efectos robados.

De 3 á 4 pesetas en metálico.

Un costal de lona con celemin y medio de garbanzos.

Una sajona de jerga rayada.

Dos costales de lona rayada.

Tres sacos de cáñamo con las iniciales P. C.

Tres ropones y una sobreentajama.

Una botella grande con aguardiente.

J—2209

D. Pedro Auriolos Casasola, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de su partido por traslación del que lo desempeñaba.

Por virtud de la presente se cita y llama á Santiago Piña Martín, natural de Córdoba, de estado soltero, de oficio con-

ductor de trenes, sin que conste ninguna otra circunstancia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel pública de esta villa para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones por imprudencia temeraria á Ramón González Cano; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, á quienes por la ley les está encomendada la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Santiago Piña Martín; y habido que sea, lo pongan en esta cárcel pública en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Campillos á 31 de Marzo de 1892.—Pedro Auriolos.—Francisco de Cuéllar.

J—2239

CARMONA

D. Francisco de Paula Roig y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Barrera Cortés, alias Pichilín, natural y vecino de esta ciudad, donde tuvo su última residencia, hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero, de treinta y tres años de edad, siendo sus señas personales: estatura un metro 50 centímetros, ojos pardos, cabello castaño, color moreno, barbilla lampiño, sin ninguna seña particular, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y verificado, sea conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 1.º de Abril de 1892.—Francisco Roig. El actuario, Antonio Aguayo.

J—2263

CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á un individuo cuyas señas son: alto, delgado, como de treinta años, con bigote, vestido de negro y capa con embozos azules, que usaba sombrero alto color ceniza, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, el cual está cinco paraguas de sda del comercio de D. Guillermo Jiménez Díez, de esta vecindad, el día 27 de Febrero anterior, valiéndose para ello de una tarjeta falsa, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número 7, á responder de los cargos que contra él resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de dicho individuo.

Dado en Córdoba á 2 de Abril de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

J—2240

DON BENITO

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario querrela pendiente en el mismo á instancia de D. Vicente Pajares de Leiva, como Procurador apoderado en forma de D. Rafael Llanos y Margolles, vecino de Madrid, por delito de estafa contra D. Rufino Moya y Parral, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, he dictado auto en el día de ayer, declarando rebelde á dicho sujeto, que está procesado, decretando asimismo su prisión provisional y acordando la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto en clase de preso, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en dicho sumario, para lo que excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que pueda tener efecto lo acordado.

Don Benito 2 de Abril de 1892.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—El Secretario, Francisco Domínguez.

J—2241

ÉCIJA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de las tres caballerías que se reseñarán, que han sido hurtadas á D. Miguel Díaz del cortijo de Villar, de este término, y caso de ser encontradas, las pongan á disposición de este Juzgado con sus poseedores, si no dieren razón satisfactoria de su adquisición.

Dado en Écija á 1.º de Abril de 1892.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Licenciado Juan Priegos.

Señas de las caballerías hurtadas.

Tres mulas, de edad cerradas, dos pardas, con hierro una en la tabla izquierda del cuello y otra en la cadera izquierda, con más de la marca, y una de ellas con un bocado en la punta de la oreja derecha.

La otra cerrada, con la marca, castaña oscura, hierro de una de una de ella un corazón en el anca izquierda, las otras llevan el que será D. Miguel Díaz, en el mismo sitio.

J—2241

ESTEPEONA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido doy fe que en la causa que en este Juzgado y mi Escribanía se sigue por hurto contra Ildefonso Narváez Núñez y consortes, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado Ildefonso Narváez Núñez, natural de Casares, vecino de La Línea de la Concepción, residente en Málaga, calle de Mármoles, de veintiocho años de edad, casado con Ana Gutiérrez Alemán, hijo de José y de María, de ejercicio pintor, sabe leer y escribir, y de las señas siguientes: estatura un metro 650 milímetros, peso 46 kilogramos, dimensiones de las manos 10 centímetros, de los pies 27, pelo castaño, ojos pardos, no se le observan cicatrices, para que comparezca en

este Juzgado y Escribanía del infrascrito para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento acordada para el día 28 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y habido, lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Estepeona á 30 de Marzo de 1892.—Luis de Moya. El Secretario, Miguel Figueroa.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que el infrascrito se refiere.

Y en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente que visa y firma el Sr. Juez, en Estepeona á 30 de Marzo de 1892. V.º B.º.—El Juez de instrucción, Moya.—El Secretario, Miguel Figueroa.

J—2264

FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á Conrado Comas y Boada, Comisionado ejecutor de apremios, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de diez días, para la práctica de cierta diligencia que interesa en méritos de la pieza separada de prisión, dimanante de la causa que se instruye contra él mismo por exacciones ilegales.

Encargando al propio tiempo á todas las Autoridades, que en el caso de tener noticia del paradero del expresado Conrado Comas y Boada, procedan á su captura y conducción á estas cárceles, por haberse decretado su prisión por la Superioridad en 15 de los corrientes.

Dada en Figueras á 28 de Marzo de 1892.—José Vilanova. Mauricio Galé.

J—2210

FUENTE OVEJUNA

D. Laureano Lozano y Sánchez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la mañana del día 9 de Marzo último arrojaron dos petardos en el tejado de la casa que en la calle Nueva de la Aldea de Puelonuevo, aneja á la villa de Bélmez, habita Teresa Vadillo Gallardo y otros, para que en el término de diez días se presenten en la audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Fuente Ovejuna á 2 de Abril de 1892.—Laureano Lozano y Sánchez.—Por mandado de S. S., Juan Angel.

J—2265

GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en causa por hurto de caballerías que se sigue en este Juzgado contra Dolores Acosta y otros, aparecida depositada en poder del vecino de esta villa Antonio Gallardo Barea una burra cerrada, rucia, sin hierro, y el hocico blanco, mediana, de diez y seis á diez y ocho años, con una cicatriz en la cadera derecha y otra encima de la nariz, valuada en 25 pesetas; y presumiéndose que dicho semoviente sea hurtado, se llama á los que se crean dueños para que en el término de veinte días se personen en este Juzgado con las pruebas que lo acrediten; bajo apercibimiento de procederse á lo que haya lugar; y contándose el término desde el siguiente día al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Grazalema 29 de Marzo de 1892.—Facundo de la Cruz.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

J—2211

GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye sobre sustracción de una campana de unos 35 kilogramos de peso en el camposanto de Larrabezua, he acordado que por las Autoridades y policía judicial se proceda á la busca de dicha campana, y caso de ser hallada sea remitida á este Juzgado, debiendo acreditar la persona en cuyo poder se encuentre la procedencia de la misma, y en su caso sea detenida y puesta á disposición en este Juzgado.

Dado en Guernica y Luno á 1.º de Abril de 1892.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Anacleto de Olaortúa.

J—2212

LALIN

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á José María Ríos, sin segundo apellido, hijo natural de Manuela, natural y vecino de San Miguel de Bendoiro, soltero, labrador, de unos veinte años, en la actualidad ausente en ignorado paradero, y sin que se presume el punto donde se encuentre, y cuyas señas al último se dirán, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para ser indagado en sumario que contra él se instruye por lesiones á Francisco Blanco, domiciliado en la parroquia de Taboada; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley, y será declarado rebelde.

A la vez se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Lalín 26 de Marzo de 1892.—Antonio Fernández Cid.—El Secretario, Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, nariz y boca también regulares, ojos azules, color del rostro moreno, cara redonda; viste traje de tela á cuadros, calza zuecos y gasta sombrero hongo.

J—2213

LORCA

D. Avelino Salazar y Pons, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por ascenso del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Juan, conocido por el Bolo, hijo de otro que lleva el mismo nombre y apodo, de oficio panadero, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido con que si no lo verifica

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado individuo, y habido, lo trasladen á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lorca á 31 de Marzo de 1892.—Avelino Salazar. Por su mandado, José Ruiz. J—2214

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Alejandro Subiates ó á sus herederos ó causahabientes, para que dentro del término de ocho días comparezcan á evacuar la vista que se les confiere de un escrito presentado por parte del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, en los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos en el año de 1844, por el representante de la Junta de gobierno de la Casa Galea de esta Villa, contra los empresarios de los teatros de la Cruz y del Príncipe, sobre pago de cuartillo de real por entrada, de cuyo arbitrio gozaba aquel establecimiento, en el que solicita que en atención á estar caducada la instancia, se oficiase al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, participándole quedaba sin efecto la retención de la fianza de 400.000 reales depositados en dicho Banco en papel del Estado, para responder del contrato de arrendamiento del Teatro del Príncipe; apercibidos de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Marzo de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. X—1845

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte intestada del Excmo. Sr. D. Fernando Alfonso de Sousa y Portugal, Marqués de Guadalezar, natural de la ciudad de Burgos, hijo del Excmo. Sr. D. Rafael Alfonso de Sousa y de la Excmo. Sra. Doña María Margarita Ernestina Godean D'Entringues, ocurrida en la villa de Biarritz (Francia), el día 27 de Noviembre de 1891, habiendo reclamado la herencia del mismo su sobrina carnal la Excmo. Sra. Doña María Luisa Wall y Alfonso de Sousa, Marquesa viuda de Torre Manzana, en quien ha renunciado los derechos su hermana y sobrina también del finado Doña María del Rosario Wall y Alfonso de Sousa, monja profesa en el convento de las Salesas de la ciudad de Vitoria, con el nombre de Sor María Ignacia, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle abintestato para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el último de los puntos ó periódicos en que se verifique.

Madrid 26 de Marzo de 1892.—V.º B.º—El Juez, R. Zapata.—El Escribano, actuario, Pedro Mariano de Benito.

Y para su inserción en la GACETA de esta Corte, expido la presente que es copia exacta del original, en Madrid á 28 de Marzo de 1892.—Pedro Mariano de Benito. X—1846

MADRID—OESTE

En el Juzgado de primera instancia del Oeste de esta Corte se ha presentado una demanda declarativa de mayor cuantía, que ha correspondido á mi Escribanía por repartimiento, interpuesta por el Procurador D. Luis García Ortega, á nombre y con poder de D. Luis de Urbina y Aramburu, contra los sucesores de D. Gabriel José de Zuloaga, Conde de la Torre Alta, cuyos nombres, apellidos y paradero se ignoran, sobre prescripción del capital de 44.000 reales y pensiones de un censo impuesto sobre la casa núm. 11 de la calle de Gitanos (hoy de Arlabán) de esta Corte, y por providencia dictada en el día de hoy por el expresado Sr. Juez, se ha acordado llamar por segunda vez á referidos herederos, señalándoles para su comparecencia el término de cinco días.

En su virtud se llama por segunda vez á los expresados sucesores del Conde de la Torre Alta por medio de la presente cédula, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en referidos autos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, teniendo por contestada la demanda.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Peña.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—1844

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Constantino de Juan Hernández, natural de Santiz, Salamanca, casado, industrial, de treinta y nueve años, que habitó en la calle de la Paz, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con objeto de practicar varias diligencias en sumario que se le sigue por desacato; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1892.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—2215

MADRID—SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende el expediente promovido por D. Gabriel, Don Cayetano y D. Antonio Candela y Mas, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermana Doña Josefa Candela y Mas, natural de esta Corte, de cincuenta y dos años de edad, soltera, hija legítima de Gabriel Candela y de Josefa Mas, naturales que fueron de Crevillente, ambos difuntos.

Solicitan la herencia de la causante, fallecida en esta capital sin disposición testamentaria, sus tres citados hermanos, y se hace público por medio del presente, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Abril de 1892.—Emilio Méndez.—Ante mí, Felipe González Bernabé. X—1843

MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pedro Cuesta Noroña, alias Portugués, que fué de esta veintidosa y Tesorero de la Sociedad de arrumbadores del muelle de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no resultan por hallarse ausente, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por la Secretaría del infrascrito sobre falsificación de documentos privados y estafas á dicha Sociedad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, según así lo tengo acordado por mi providencia de este día en esta causa.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, haciéndolo conducir á esta cárcel á disposición de este Juzgado por la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Marzo de 1892.—Cipriano Cirer.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—2216

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Nicolás Jiménez Gras, que habitaba calle de Calatrava, número 6, casado con Catalina Cordero, de treinta y un años de edad, hijo de Nicolás y Rosario, bautizado en el Carmen; sus señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, peso 42 kilogramos, dimensión de la mano 180 milímetros, idem del pie 250 milímetros, cara larga, nariz y boca grande, ojos negros, pelo castaño, color trigueño, tiene una cicatriz grande sobre la ceja derecha, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública á mi disposición del referido Nicolás Jiménez Gras.

Dada en Málaga á 30 de Marzo de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—2217

MORON DE LA FRONTERA

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás García Marín, que se fugó en la tarde de ayer de la cárcel de Utrera, para que en el término de ocho días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro sigo por robo de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se requiere á Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Morón 30 de Marzo de 1892.—José Bellmont.—El actu-ario, José Delgado.

Señas y filiación de Nicolás García.

Hijo de Nicolás y de Francisca, natural de Archena, partido de Mula, provincia de Murcia, vecino de Sevilla, de treinta y un años, soltero, arriero, sabe leer y escribir; pesa 62 kilogramos, tiene de estatura un metro 79 centímetros, las manos miden 17 centímetros de largo por ocho de ancho, los pies 27 por nueve, pelo negro, pupilas color moreno, baiba y bigote regularmente poblado y una extensa cicatriz en la parte superior del maxilar inferior derecho. J—2218

NAVA DEL REY

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Díaz Fernández, vecino de San Pedro de Cambas, provincia de la Coruña, partido judicial de Betanzos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de la Coruña y Valladolid, comparezca ante este Juzgado á evacuar una diligencia en la que se instruye sobre estafa, á instancia de D. Vicente Giral; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Nava del Rey á 2 de Abril de 1892.—Francisco Alcón.—Por su mandado, Francisco Vergara. J—2219

OVIEDO

D. Manuel Jimeno y Azcárate, Juez de instrucción de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arias Fernández, hijo de Rafael y de Manuela, natural de Santullano de las Regueras, concejo del mismo nombre, de veintiséis años de edad, soltero, cocinero, cuyas demás señas particulares se expresarán, con residencia en Madrid, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de esta capital, al objeto de hacerle saber una diligencia judicial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta población; pues así lo tengo acordado en carta orden de la Superioridad.

Dada en Oviedo á 31 de Marzo de 1892.—Manuel Jimeno.—El actu-ario, Celestino Suárez.

Señas particulares del José Arias.

Ojos negros, pelo castaño, color moreno y estatura un metro 600 milímetros. J—2221

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en 21 del corriente, en autos que penden en mi Escribanía, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Ramón Gallo, en nombre de D. Manuel de la Puente y Apecechea, como apoderado del Excmo. Sr. D. Bernardo Tacón y Herves, Duque de la Unión de Cuba, sobre cancelación de un censo de 3.000 ducados, afecto á la casa calle de la Trabolosa, núm. 60 antiguo y 23 moderno de esta ciudad, que aparece constituido en asiento del antiguo Registro al folio 65, correspondiente al año 1784, á favor del Sr. Marqués de Astorga de Villamanrique, se ha acordado que sean emplazadas por segunda vez las personas que se crean con derecho al censo mencionado, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento á los que traten de oponerse á la indicada demanda, expido la presente cédula en Sanlúcar de Barrameda á 28 de Marzo de 1892.—Licenciado Víctor Sanz. X—1842

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Martínez García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Tomás y de Carmen, domiciliado Palacios Malaver, núm. 23, soltero, jornalero, de veinticuatro años, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, Contratación, núm. 6, al objeto de emplazarlo en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el domicilio de dicho procesado Tomás Martínez García, y caso de ser habido, lo comparezcan al mismo en este Juzgado á la mayor brevedad.

Dada en Sevilla á 31 de Marzo de 1892.—Nissén González.—El actu-ario, Licenciado Antonio Tellez. J—2222

SORT

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Magín Xudá Pubill, hijo de Pedro y de Buenaventura, natural y vecino de Sou, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, procesado en causa que se le sigue por el delito de tentativa de incendio, cuyo paradero se ignora, y el cual hallándose en libertad provisional ha dejado de concurrir á la presencia judicial el día que le estaba señalado, citándosele para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece sera declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: estatura un metro 450 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 15 centímetros largo por nueve ancho, de los pies 26 largo por 11 de ancho, ojos negros, pelo negro, color sano, y ninguna cicatriz; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Sort 29 de Marzo de 1892.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de S. S., José Rey. J—2223

TORDESILLAS

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguación de los autores del robo de las dos caballerías y efectos que se expresan á continuación, ejecutado en la casa de Isaac Felipe Rodríguez, vecino de Villavieja, la noche para amanecer el 23 del corriente mes, sospechándose que los autores sean los dos sujetos cuyas señas también se anotan á continuación, en cuyas diligencias he acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las limítrofes y en la GACETA DE MADRID, para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dichas caballerías y efectos y de los presuntos autores del robo, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las expresadas caballerías y efectos.

Tordesillas 28 de Marzo de 1892.—Pedro María de Castro.—Ildefonso Ferrín.

Señas de las caballerías y efectos.

Una pollina de edad de siete años, pelo castaño, de bastante alzada, redonda de nalgas, colina y hechas las rayas como las mulas, un poco mancada de los encuentros y herrada de las manos, y lleva cabeza nueva de becerro con cinco clavillos dorados y una cadena de hierro, y además una manta nueva con listas encarnadas y blancas y flecos de iguales colores.

Y un pollino capón, rucio, de cinco años, algo más bajo que la pollina, esquilado en la misma forma que aquella, sin herrar, con cabezada usada y cadena de hierro, un cordel y un rastrillo, también con una manta usada negra con listas blancas y remendada con muletón negro.

Idem de los presuntos autores del robo.

Un hombre como de veintidós á veinticuatro años de edad, de estatura regular, redondo de cara, color bueno, vestido con pantalón de pana color café con rayas abultadas, elástica de estambre encarnada, camisa con cuadros azules y gorra azul de las vizcainas.

Y otro como de trece á catorce años, de bastante estatura y bien desarrollado, de color moreno, vestido con pantalón de pana también color café, gorra igual á la del anterior y un tapabocas grande encarnado de cuadros y bastante fleco, creyendo que el primero se dedica á componer platos y fuentes, según las herramientas que tenía consigo. J—2117

TREMP

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido se cita á Buenaventura Reixachs y Plá, casada, de treinta años de edad, natural de la villa de Congues y residente en Poble de Segur, y cuyo actual paradero se ignora,

para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Félix Gasol y Gaset, vecino de Sort, sobre falsedad y estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Triemp 30 de Marzo de 1892.—José Durán, Secretario.
J—2179

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José Baeza Coto, alias Zorro-mo, casado, natural de Las Cabezas de San Juan, de veintitrés años de edad, del campo, el cual es de estatura un metro 62 centímetros, peso 65 kilogramos, moreno, pelo castaño, ojos pardos, sin ninguna cicatriz visible, con residencia en Cádiz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca y captura del referido José Baeza Coto, alias Zorro-mo, y conseguida, le remitan á este de mi cargo.

Utrera 30 de Marzo de 1892.—Rodrigo M. Ramírez.—El Escribano, Felipe Rojas.
J—2224

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Calvo Escrib, alias Pasí, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, natural y vecino de Liria, de veintidós años de edad, zagal que fué de los coches de Benaguacil, y cuyas señas son: estatura alta, delgado de cuerpo, moreno, pelo castaño oscuro, frente despejada, y vestía pantalón oscuro, faja, pañuelo á la cabeza y alpargatas, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en cierta carta orden recibida de la Superioridad, de la que aparece que por auto de 28 del actual se decretó la prisión provisional del Calvo por no haber comparecido éste al juicio oral que se había de celebrar de la causa seguida al mismo sobre lesiones á Vicente Castells.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Sebastián Calvo, y habido que sea lo dejen en la cárcel de San Agustín á mi disposición para sus efectos.

Valencia 31 de Marzo de 1892.—Lamberto R. Trelles.—El Escribano, Vicente Lahoz.
J—2180

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Pascual Roig Alós, de treinta y nueve años de edad, hijo de Martín y de Vicenta, casado con María Vergara, natural de Rocafort, vecino de Barcelona y posteriormente de Tarragona, habitando en la plaza de Ripoll, núm. 10, piso cuarto, primera puerta, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre amenazas y hurtos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación del paradero, busca y captura del mismo y su conducción al manicomio provincial de esta ciudad, de cuyo establecimiento se fugó dicho procesado en la noche del 15 de Febrero último.

Dado en Valencia á 1.º de Abril de 1892.—Tomás Morales Díaz.—Por su mandado, José Pamblanco.
J—2225

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Colvillo Pueblo Seco, habitante que ha sido en Barcelona en la calle de Salvat, núm. 77, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra Teresa García Arroyo sobre estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 1.º de Abril de 1892.—Manuel García y López.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclmara.
J—2203

VERIN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Juan San Román, pende sumario criminal sobre hurto de 110 duros á Emilio Santos Manso, vecino del pueblo de Gondulfe en el distrito de Castrelo del Valle, de este partido, la mañana del día de ayer, en el que he decretado la detención de las tres sujetas gitanas, que se expresarán á continuación, como presuntas autoras del delito indicado.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, auxiliares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas sujetas; poniéndolas en caso de ser habidas, con la referida cantidad, si se les ocupase, á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Verin á 29 de Marzo de 1892.—Antonio Fente Fernández.—Por mandado de S. S., Jesús Pérez.

Sujetas cuya detención se interesa.

Una gitana llamada Antonia, mujer de un tal Jorge, también gitano, son señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros, picada de viruelas, cara redonda, cicatriz ninguna, color del rostro moreno; viste saya de zaraza blanca con pintas encarnadas, y lleva pañuelo de seda á la cabeza, color amarillo.

Otra gitana, cuyo nombre se ignora, hermana del Jorge, que se dice ser viuda, cuyas señas personales son: estatura

alta, ojos y pelo negros, cara larga, sin ninguna cicatriz, color del rostro más moreno que la anterior; viste ropa toda ella negra.

Y otra gitana, cuyo nombre también se ignora, y tan sólo se pudo adquirir como señas que es más baja que las dos anteriores, ignorándose en la actualidad el punto donde se encuentran.
J—2226

VILLACARRILLO

Por la presente y dando cumplimiento á una providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido á virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, dimanada de causa contra Cristóbal Morales Salas, se llama al joven Luis Marín, hijo de Pedro Marín Oliva, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de las Monjas de esta población, á la práctica de un requerimiento acordado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga efecto lo mandado la expido en Villacarrillo á 23 de Marzo de 1892.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña.
J—2099

VILLALBA

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Hago público que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio, con motivo de haber desaparecido en la noche del 18 al 19 del actual de la parroquia de Santiago de Illán, término municipal de Begonte, de donde era vecino, el joven Alberto Cruz, sin segundo apellido, hijo de María Josefa Cruz, difunta, y de padre incógnito, cuyas señas personales se expresan á continuación; en cuyo sumario he acordado expedir edictos rogando á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen activas gestiones con el fin de descubrir el paradero del desaparecido, y en caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Villalba á 27 de Marzo de 1892.—Rafael Pol.—Por mandado de S. S. Andrés Y. Sano.

Señas de Alberto Cruz.

Estatura regular, pelo negro, cejas ídem, barba poblada y afeitada, nariz larga y encorvada, ojos castaños, boca regular, color trigueño; gasta bigote, es hoyoso de viruelas, tiene la edad de veinticuatro años, es paralítico del brazo y pierna izquierdas, notándose que al andar saca este miembro en redondez; vestía el día de su desaparición, pantalón de tela negra con cintas encarnadas, en buen uso; chaleco de ídem color castaño algo usado, dos blusas, la de abajo color azul, nueva y de confección abierta por la delantera, y la otra del mismo lienzo, muy usada, con algún jirón y remiendo, hecha á la marinera, camisa de zaraza nueva y con listas á lo largo, medias de estopa en muy mal estado, y zuecos de abedul viejos; gasta á la cabeza boina de color de café, bastante usada; y efecto de la enfermedad paralítica que venía padeciendo su pronunciación al articular se le hacía muy difícil, y algunas veces incomprensible lo que decía.
J—2151

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Frías Molina, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, natural de Alhama de Granada y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Granada, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido, á fin de extinguir diez y seis días que le restan de la pena de tres meses de arresto mayor, impuesta por la Audiencia de Don Benito por sentencia de 22 de Agosto último en causa contra el mismo, seguida por el delito de hurto, por servirle de abono por la prisión provisional sufrida setenta y cuatro días; bajo apercibimiento que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes del orden judicial, á quienes en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero para que procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Villanueva de la Serena á 29 de Marzo de 1892.—Agustín Llopis.—El actuario, Manuel Fernández.
J—2204

VILLAR DEL ARZOBISPO

En virtud de providencia acordada ante mí en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En el expediente que se instruye sobre devolución de fianza al Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de Albocacer desde el día 11 de Agosto hasta 16 de Noviembre de 1887; de Liria desde el 28 de Diciembre de 1887 hasta el 9 de Junio de 1888, y de este partido, desde el 21 de Mayo de 1889 al 11 de Noviembre del propio año, y desde el 21 de Marzo de 1890 hasta el 16 de Mayo siguiente, D. Ramón Puig y Torralba, se manda citar á cuantas personas tengan acciones que deducir contra el indicado señor, por razón del cargo que ejerció, con el fin de que presenten sus reclamaciones en este Juzgado dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Villar del Arzobispo á 28 de Marzo de 1892.—El Secretario de gobierno, Alfredo Uguet.
J—2118

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referencia se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Rodríguez Martín, Gabriel López Asensio, Julio Blanco Illán, Victorio Enriquez Illán, Ricardo Mazo Fernández, Felipe Ariza y Evaristo Vidal, sobre sustracción de varios efectos y dinero, en cuya causa aparece que el día 24 de Diciembre último fué sustraída por el Francisco la cantidad de tres pesetas á un hombre que se hallaba contando dinero á la puerta de la feria de esta capital, ignorándose quién sea referido hombre. El día 10 de Febrero último el mismo Francisco Rodríguez, en unión de los procesados Julio Blanco y Gabriel López cogieron de un carro que se hallaba á la puerta de la feria la comida del dueño que también se ignora quién sea,

consistente en una gallina guisada y un barril con vino, y el día 11 del mismo mes los mismos tres sujetos cogieron de otro carro que se hallaba en el mismo sitio una hembra con tocino y un trozo de pan, ignorándose también quién fuese el dueño.

Y con el fin de que las personas á quienes perteneciesen los efectos expresados, se personen en este Juzgado al objeto de si quieren mostrarse parte en el sumario y manifiesten si renuncian á la indemnización civil que pudiera corresponderles, para lo cual se les señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Zamora á 24 de Febrero de 1892.—Lope Lorenzo y Lorenzo.—José Bustamante.
J—2227

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en la causa contra José Aguilar Castillo sobre hurto, tiene acordado que mediante la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cite al expresado José Aguilar Castillo para que dentro de los nueve días, siguientes al de su inserción en el segundo de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, Democracia, 4, al objeto de notificarle el auto de sobreseimiento provisional, dictado en dicha causa y hacerle entrega de la navaja que se le ocupó.

Y para que sirva de citación al procesado José Aguilar Castillo, expido la presente en Zaragoza á 29 de Marzo de 1892.—El actuario, Angel Arnáu.
J—2119

Juzgados municipales.

LANCARA

D. Juan Arias Sobrado, Secretario del Juzgado municipal de Lánacara, en este partido de Sarria y provincia de Lugo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Don Manuel Camba, Juez municipal de este término, en acta de juicio verbal de faltas que se sustancia en este Juzgado como preliminar de un sumario instruido por lesiones y malos tratos recíprocos la noche del 15 de Noviembre último en San Martín de Oleiros, entre Constantino García y Ramón López Villar, vecinos de San Esteban de Lousadela; Manuel y Antonio Díaz López, Camilo López Páramo y José Estévez, de Santa María de Corbelle, en Sarria; Leonardo Bolaño, de dicho Oleiros, y Juan Francisco Piñero y Ramón Díaz Valiñas, de Santa María de la Lama, á cuyo juicio no han comparecido, el primero, el José Estévez y el Ramón Díaz, que aparecen como denunciante y denunciados, habiéndose ausentado estos dos últimos hace pocos meses para la Rioja á los trabajos del campo, según aparece de las diligencias en su busca practicadas, les cito en forma para que el día 19 de Abril próximo, y hora de diez de la mañana, concurran á la sala de audiencia de este Juzgado con las pruebas que tuvieren á la celebración del referido juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que les sirva de citación á los Constantino García, José Estévez y Ramón Díaz para el repetido juicio, expido la presente, que firmo en Lánacara á 28 de Marzo de 1892.—Juan Arias, Secretario.
J—2205

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Suárez Navas y José Gómez Alfaro, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en juicio de faltas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que indaguen el paradero de los indicados sujetos, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 27 de Marzo de 1892.—Manuel Maraño y Gómez Acebo.—El Secretario, José Ballester.
J—2102

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Clodomiro García, hoy de ignorado domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 27 de Marzo de 1892.—Manuel Maraño.—El Secretario, José Ballester.
J—2103

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Maximino Fernández, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—Manuel Maraño y Gómez Acebo.—El Secretario, José Ballester.
J—2104

OCAÑA

A virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de ayer, dictada en diligencias preliminares, juicio de faltas por lesiones inferidas á Antonio Mateos Corrales, natural de Herencia, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, de cuarenta y un años de edad, viudo y de profesión jornalero, por María Saiz Cuenca, natural de San Clemente, sin domicilio fijo, de cuarenta años de edad, viuda, y de ocupación la de su sexo, se manda emplazar á referidos individuos para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Toledo, núm. 8, de esta población, y hora de las doce de su mañana, para la celebración del oportuno juicio; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ocaña 29 de Marzo de 1892.—El Secretario, Pedro de Diego.
J—2220

NOTICIAS OFICIALES

La Trinidad.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Copia del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1891 presentado á los señores accionistas de la misma en la junta general ordinaria celebrada en esta ciudad el día 15 del actual y que fue aprobado por unanimidad.

Pesetas.

Table with financial data for 'La Trinidad' including 'Gastos de instalación', 'Sucursal del Banco de España', and 'Caja: efectivo existente'.

PASIVO

Table with financial data for 'PASIVO' including 'Efectos á pagar', 'Capital líquido en esta fecha', and 'Directores de La Trinidad'.

Málaga 29 de Marzo de 1892.—Por copia, conforme.—El Director.—Firmado.—Carlos Larios y de Segura. X—1841

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1892, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various locations like 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', etc., comparing 'Día 5' and 'Día 6'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities like 'Albacete', 'Alicante', 'Almería', etc., with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE ABRIL DE 1892

Table with financial data for 'Bolsas extranjeras' including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'45 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 47'00 papel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1892.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 6 de Abril de 1892.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'44 á 1'78 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns for animal types (Vacas, Terneras, etc.) and 'Número'.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'46 á 1'54 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection points like 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', etc., and their respective 'Pesetas' amounts.

Madrid 6 de Abril de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Epifanio, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de las Angustias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—(Beneficio de la Srta. Doña María Guerrero. Ultima de la temporada.)—Estreno de la comedia rústica en tres actos y en prosa, escrita expresamente para la beneficiada, titulada Sic vos non vobis, ó La última limosna.—El canto de la sirena (monólogo del Sr. Echegaray (D. J.).—La primera postura.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La tragedia en el mesón.—De Madrid á París.—Los aparecidos.—El arca de Noé.

TEATRO DE ISLAVA.—A las ocho y media.—De Herodes á Pilatos.—La madre del cordero.—La una y la otra.—De Herodes á Pilatos.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18; Teléfono núm. 651.